

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-27

La suspensión temporaria de ciertas reglas relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19), que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, causando la pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 776,000 casos de enfermedad y más de 41,000 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar la declaración de emergencia para todos los estados, las tribus, los territorios y el Distrito de Columbia según la sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), 42 U.S.C. § 5121-5207 (la “Ley Stafford”);

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, según las secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), 50 U.S.C. § 1601, y siguientes, y según la sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (42 U.S.C. § 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha se han reportado 2,211 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos en los 70 condados, incluidos 110 fallecidos;

POR CUANTO, el 28 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-16, que entre otras cosas, les prohíbe en la práctica a restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos el proporcionar servicios de comidas y bebidas;

POR CUANTO, el cierre de los servicios personales en restaurantes y bares prohíbe en la práctica la venta de bebidas alcohólicas, específicamente suministros de bebidas alcohólicas que se echarán a perder si no se consumen en una fecha determinada, lo que resulta en dificultades

financieras considerables para muchas empresas de Kansas y supone una carga adicional para los empleados de Kansas y sus familias que han perdido ingresos debido a estas circunstancias;

POR CUANTO, muchas pequeñas empresas de Kansas que administran restaurantes o bares se basan en la venta de bebidas alcohólicas;

POR CUANTO, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, incluidos los decretos obligatorios de quedarse en casa y de evitar la conglomeración masiva, es necesario suspender ciertas disposiciones reglamentarias legales para permitir de manera segura la venta y el consumo de las bebidas alcohólicas no utilizadas a través de las comidas para llevar o las entregas afuera de los locales durante esta pandemia de COVID-19;y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los habitantes de Kansas en estos tiempos difíciles, incluido proporcionar alivio que ayudará a evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes de Kansas.

POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluida la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para reducir la velocidad de propagación del COVID-19, por este medio dispongo y ordeno lo siguiente:

1. Sujeto a los requisitos establecidos en este documento, las disposiciones de K.S.A. 41-2653 se suspenden en la medida en que dichas disposiciones exijan que las bebidas alcohólicas se consuman en las instalaciones y exijan que el alcohol se venda en su envase original, lo que permite por consiguiente, la venta de bebidas alcohólicas para llevar y permite la venta de alcohol en un recipiente que no sea el envase original para cualquier establecimiento que cuente con una licencia de club de clase A, una licencia de club de clase B o una licencia como establecimiento apto para la venta de bebidas.
2. La venta de bebidas alcohólicas para llevar está sujeta a los siguientes requisitos:
 - a. el establecimiento (el licenciataria) debe estar legalmente autorizado para vender bebida alcohólica;
 - b. cada envase de bebida alcohólica tiene que haberse comprado en las instalaciones autorizadas;
 - c. el titular de la licencia o el empleado del titular de la licencia debe proporcionarle al cliente un recibo fechado por el envase sin terminar o por los envases de bebida alcohólica; y
 - d. antes de retirar el envase de bebida alcohólica de las instalaciones autorizadas, el titular de la licencia o el empleado del titular de la licencia deben colocar el envase en una bolsa transparente que esté sellada de manera que sea evidentemente visible si la bolsa se manipula o se abre con posterioridad.

3. Esta orden se limita a permitir la venta de bebidas alcohólicas para llevar y permitir la venta de alcohol en un envase que no sea el original y que no modifique, rescinda o extienda las otras disposiciones de K.S.A. 41-2653.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-27. Entrará en vigencia de inmediato y permanecerá en vigencia hasta su rescisión, hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 12 de marzo de 2020, con relación a COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

CON FECHA _____

Secretario de Estado

Subsecretario de Estado